



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8913578
EXP. N°	6051837



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°169 -2025-GRJ/GRI

Huancayo,

19 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 120-2025-GRJ/GRI de 13 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 556-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 06 de marzo de 2025; la Carta N° 018-2025/CE de 28 de febrero de 2025; la Carta N° 237-2025-GRJ/GRI de 28 de enero de 2025; la Carta N° 160-2024-VICOPSA/RL de 04 de octubre de 2024; la Carta N° 406-2024-CE/RO-FPC de 02 de octubre de 2024; la Carta N° 188-2024-VICOPSA/JLCM-JS de 02 de octubre de 2024; la Carta N° 128-2024/CE de 01 de octubre de 2024; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0393-2017-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 07 de noviembre de 2017, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES - SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN", registrado con CUI N° 2342631, con un plazo de ejecución de 365 días calendario y un presupuesto de S/ 84,429,248.06;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0266-2020-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 26 de noviembre de 2020, se aprueba la reformulación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES - SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN", registrado con CUI N° 2342631, con un plazo de ejecución de 365 días calendario y un presupuesto de S/ 94,287,890.79;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 023-2022-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 12 de enero de 2022, se aprueba la modificación





Gobierno Regional Junín



de la reformulación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 100 JUNIN – SASICUCHO INGAYA – ONDORES – SAN PEDRO DE PARI – L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN – DEPARTAMENTO DE JUNIN", registrado con CUI N° 2342631, con un plazo de ejecución de 365 días calendario y un presupuesto de S/ 97,197,937.49;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 571-2022-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 15 de setiembre de 2022, se aprueba la actualización de costos y presupuestos de la modificación de la reformulación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 100 JUNIN – SASICUCHO INGAYA – ONDORES – SAN PEDRO DE PARI – L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN – DEPARTAMENTO DE JUNIN", registrado con CUI N° 2342631, con un plazo de ejecución de 365 días calendario y un presupuesto de S/ 109,344,299.59;

Que, la Entidad y la empresa contratista Consorcio Edificador, suscribieron el Contrato N° 25-2023/GRJ/ORAF de 07 de julio de 2020 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 100 JUNIN – SASICUCHO INGAYA – ONDORES – SAN PEDRO DE PARI – L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN – DEPARTAMENTO DE JUNIN", registrado con CUI N° 2342631, por un monto económico de S/ 108,533,134.00 (Ciento Ocho Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Ciento Treinta y Cuatro con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 128-2024/CE y la Carta N° 404-2024-CE/RO-FPC de fecha 01 de octubre de 2024, el contratista Consorcio Edificador, a efectos de su revisión y aprobación, presenta al supervisor de obra la valorización N° 02 de mayores metrados N° 01 de corte en roca fija y corte en roca suelta correspondiente al mes de setiembre 2024, correspondiendo la valorización del 01 de setiembre al 30 de setiembre de 2024, así también adjunta el informe mensual del personal clave, correspondiente a la valorización del 01 de setiembre al 30 de setiembre de 2024.

Que, en la documentación presentada por el Consorcio Edificador, se advierte el asiento de cuaderno de obra N° 488 y 492 donde el residente y supervisión de obra realizan las anotaciones respectivas de los mayores metrados, siendo el supervisor de obra quien aprueba la ejecución de mayores metrados de las partidas 1.3.1 corte en roca fija y 1.3.2 corte en roca suelta; según lo estipulado en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante la Carta N° 188-2024-VICOPSA/JLCM-JS de fecha 02 de octubre de 2024, el supervisor de obra VICOP SA, observa y devuelve al ejecutor de obra el expediente de valorización N° 02 de los mayores metrados N° 01 de corte en roca fija y roca suelta del mes de setiembre 2024, ya que: i) La RENTA DE 4ta CATEGORÍA RETENCIONES: Se tiene una deuda total de S/ 10,290, adjuntando sólo el pago de S/ 5,648, por lo que el contratista debe adjuntar la constancia del pago faltante; RENTA 5ta CATEGORÍA RETENCIONES: No adjunta la constancia de pago; ESSALUD: Se tiene una deuda total de S/ 18,294, adjuntando sólo el pago de S/ 12,082, debiendo adjuntar la constancia del pago faltante; AFP – INTEGRA: Falta el comprobante de pago AFP- INTEGRA, adjuntó erróneamente el mismo que presentó el mes de agosto 2024; AFP –





PRIMA: Falta el comprobante de pago de AFP – PRIMA, adjuntó erróneamente el mismo que presentó el mes de agosto 2024; AFP – HABITAT: No presentó el comprobante de pago de AFP – HABITAL, adjuntó erróneamente del mes de agosto 2024; AF – PROFUTURO: Presentó erróneamente el mismo que presentó el mes de agosto 2024;

Que, por medio de la Carta N° 406-2024-CE/RO-FPC de fecha 02 de octubre de 2024, el Consorcio Edificador, presenta al supervisor de obra, el levantamiento de observaciones al expediente de la valorización N° 02 de los mayores metrados N° de roca fija y roca suelta correspondiente al periodo que val del 01 al 30 de setiembre de 2024; solicitando se prosiga con el trámite respectivo para la aprobación y el pago de dicha valorización;

Que, revisada la subsanación de observaciones presentada por el contratista, el supervisor de obra VICOP SA mediante la Carta N° 160-2024-VICOP SA/RL y la Carta N° 183-2024-VICOPSA/JLCM-JS de fecha 04 de octubre de 2024, otorga su aprobación para el pago de la valorización N° 02 de mayores metrados N° 01 de las partidas "01.03.01 Corte en Roca Fija" y "01.03.02 Corte en Roca Suelta", correspondiente al periodo que va del 01 al 30 de setiembre 2024;

Que, a través del Memorando N° 7773-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de noviembre de 2024, se designa como inspector de obra al ingeniero Julio César Barraza Chirinos, para realizar las funciones de inspección de obra y también realizar los trámites administrativos respecto a las diferentes consultas y documentos presentados por la empresa ejecutora Consorcio Edificador;

Que, a través del Informe Técnico N° 09-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de enero de 2025, suscrito por el ingeniero Julio César Barraza Chirinos, se observa la valorización N° 02 de mayores metrados N° 01 de las partidas 01.03.01 corte en roca fija y 01.03.02 corte en roca suelta – correspondiente al periodo del 01 al 30 de setiembre de 2024, en razón que se evidenció de la evaluación realizada en campo y del informe presentado por el jefe de supervisión lo siguiente:

- En el informe del jefe de supervisión no se encuentra el plano general y el plano del replanteo elaborado por la supervisión.
- Sustento en los informes de los especialistas de la supervisión donde los especialistas realizan la evaluación y el pronunciamiento respecto de los trabajos desarrollados.
- Sustento en los informes de los especialistas de parte del Consorcio Edificador donde los especialistas realizan la evaluación y el pronunciamiento respecto a los trabajos desarrollados.
- Adjuntar los permisos correspondientes de los trabajos realizados.
- Adjuntar los seguros correspondientes según la normativa.

Que, mediante la Carta N° 237-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de enero de 2025, se remite las observaciones al Consorcio Edificador, entre otras, de la valorización N° 02 de metrados ejecutados, a efectos de la subsanación correspondiente;

Que, por medio de la Carta N° 018-2025/CE de fecha 28 de febrero de 2025, el Consorcio Edificador presenta a la Entidad el levantamiento de observaciones de la





Gobierno Regional Junín



valorización N° 02 de mayores metrados N° 01 de las partidas 01.03.01. corte en roca fija y 01.03.02. corte en roca suelta, del periodo 01 al 30 de setiembre de 2024. Esta subsanación presentada por el contratista fue derivado por la Entidad al inspector de obra mediante el Memorando N° 727-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de marzo de 2025;

Que, el inspector de obra, a través del Informe Técnico N° 004-2025-JCBCH/IO-JU100 de fecha 06 de marzo de 2025, otorga conformidad para el trámite del pago de la valorización N° 02 de mayores metrados N° 01, concluyendo lo siguiente:

"4.1. De acuerdo al análisis y revisión de la documentación presentada por el contratista, donde justifica la valorización N° 02 de mayores metrados de las partidas 01.03.01. corte roca fija y 01.03.02. corte de roca suelta, se concluye que cumple con los requisitos mínimos para el trámite de pago correspondiente al periodo del 01 al 30 de setiembre de 2024.

4.2. Asimismo, de conformidad al ANEXO N° 01 DEFINICIONES del RLCE vigente para este proyecto Mayores Metrados: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resulta del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.

4.3. El monto a facturar para la valorización N° 02 de mayores metrados de las partidas 01.03.01 corte en roca fija y la 01.03.02. corte en roca suelta, correspondiente al mes de setiembre periodo del 01 al 30 de setiembre de 2024, asciende a la suma de S/ 66,839.99, incluido el IGV, por lo que se da conformidad para su tramitación correspondiente.

4.4. Monto neto a cobrar correspondiente al mes de setiembre 2024, por el contratista es por el monto de S/ 66,839.99, con una incidencia de 0.06% y un acumulado de 6.34%;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 556-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de marzo de 2025, aprueba el pago de la valorización N° 02 de mayores metrados N° 01 correspondiente al mes de setiembre 2024, periodo del 01 al 30 de setiembre de 2024, por el monto de S/ 66,839.99, con una incidencia de un 0.06% y un acumulado de un 6.34%; para lo cual sustenta:

"De la conformidad y entrega de la VALORIZACIÓN N°02 DE MAYORES METRADOS N°01 DE LAS PARTIDAS 01.03.01 CORTE EN ROCA FIJA Y 01.03.02. CORTE EN ROCA SUELTA - CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, presentada mediante CARTA N° 018-2025/CE, por el Sr. Bruno A. Venturini Taboada representante común del CONSORCIO EDIFICADOR, asunto: remito levantamiento de observaciones a la valorización N° 02 de mayores metrados, periodo setiembre -2024 donde adjunta la INFORME N°004-2025-JCBCH/IO-JU100 del Inspector de Obra Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, donde remite conformidad a la valorización de Mayores Metrados ejecutado al mes de setiembre del 2024, por el monto S/ 66,839.99 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 99/100 soles).

Al respecto se debe precisar que el Inspector de Obra Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, emite su CONFORMIDAD a la VALORIZACIÓN DE N° 02 DE MAYORES METRADOS N°01, en concordancia a sus funciones establecidas en el reglamento de la ley de contrataciones del estado numeral 187.1 art. 187, donde señala: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"

Por ende, debe quedar claro que el inspector en cumplimiento de sus funciones, es quien valida los mayores metrados del residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración y que además no superen los topes previstos en la ley.

(...).





Gobierno Regional Junín



Como se aprecia, la normativa de contrataciones establece los procedimientos para la ejecución y trámite de los mayores metrados, en ese sentido se cumple el procedimiento de acuerdo a ley los cual se detalla a continuación.

Ahora bien, realizado las precisiones establecidas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo la CONFORMIDAD de la VALORIZACIÓN N° 02 DE LOS MAYORES METRADOS N°01 correspondiente al mes de SETIEMBRE del 2024 presentado con CARTA N°018-2025/CE, por el Sr. Bruno Venturini Taboada representante común del CONSORCIO EDIFICADOR, asunto: remito levantamiento de observaciones a la valorización N° 02 de mayores metrados, periodo setiembre 2024 donde adjunta el INFORME N°004-2025-JCBCH/IO-JU100, del jefe Inspector de Obra Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, donde remite APROBACION A LA VALORIZACIÓN N° 02 DE MAYORES METRADOS ejecutado al mes de setiembre del 2024, por el monto S/ 66,839.99 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 99/100 soles).

(...);

PLANILLA MOVIMIENTO DE TIERRAS
MAYORES METRADOS DE CORTE
JU-100

Item	Descripción	Und.	Mayor Metrado Total	Metrado Acumulado Anterior	Metrado Ejecutado en el Mes	Metrado Acumulado Actual	Metrado Saldo
1.30	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
1.3.1	Corte en roca fija	m³	27,521.96	6,008.27	777.96	6,786.23	20,735.73
1.3.2	Corte en roca suelta	m³	25,732.53	14,674.24	1,736.91	16,411.15	9,321.38

CALCULO DE LA INCIDENCIA

ITEM	DESCRIPCION	SITUACION	MONTO CON I.G.V. (S./)	INCIDENCIA PARCIAL
------	-------------	-----------	------------------------	--------------------

I	<u>PRESUPUESTOS ADICIONALES</u>			
1	Presupuesto Adicional de Obra N°01	Denegado	-	-
2	Presupuesto Adicional de Obra N°02	Aprobado	9,963,758.54	9.18%
3	Presupuesto Adicional de Obra N°03	Aprobado	534,115.03	0.49%
4	Presupuesto Adicional de Obra N°04	Aprobado	1,266,625.52	1.17%
5	Presupuesto Adicional de Obra N°05	Aprobado	218,606.68	0.20%

Σ P A = 11,983,105.77 11.04%



Gobierno Regional Junín



II	<u>MAYORES METRADOS</u>				
1	Mayor Metrado de Corte de Roca	JULIO	Aprobado	543,849.87	0.50%
2	Mayor Metrado de Corte de Roca	SETIEMBRE	Aprobado	66,840.00	0.06%
3	Mayor Metrado de Corte de Roca	OCTUBRE	Aprobado	-	
4	Mayor Metrado de Corte de Roca	NOVIEMBRE	Aprobado	-	
5	Mayor Metrado de Transporte de Excedentes		Aprobado / Controversia	-	
6	Mayor Metrado de Transporte de Excedentes		Aprobado / Controversia	-	
7	Mayor Metrado de Cierre de DME de ITS 02		Supervisión	-	
			$\Sigma MM =$	610,689.87	0.56%

II	<u>DEDUCTIVOS VINCULADOS</u>				
1	Deductivo Vinculante N°01		Denegado	-	
2	Deductivo Vinculante N°02		Aprobado	1,168,881.57	1.08%
3	Deductivo Vinculante N°03		Aprobado	1,187,215.38	1.09%
4	Deductivo Vinculante N°04		Aprobado	2,234,450.96	2.06%
5	Deductivo Vinculante N°05		Aprobado	1,118,369.06	1.03%
			$\Sigma PDV =$	5,708,916.97	5.26%

$$\Sigma PA + \Sigma MM - \Sigma PDV = 6,884,878.67$$

* Montos incluyen IGV

INCIDENCIA	6.34%	<15%
ACUMULADA	6.343573%	

$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^n PAO + \sum_{i=1}^n MM - \sum_{i=1}^n PDV}{MC} \times 100$$

Donde :

I% : Porcentaje de Incidencia
 ΣPA : Sumatoria de los Presupuestos Adicionales
 ΣMM : Sumatoria de Mayores Metrados
 ΣPDV : Sumatoria de los Presupuestos Deductivos Vinculantes
 MC : Monto del Contrato
 MC = S./ 108,533,134.03 soles





CONCLUSIONES:

Habiéndose emitido la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN del Inspector de obra Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos respecto a la VALORIZACIÓN N° 02 DE MAYORES METRADOS N°01 ejecutado al mes de setiembre del 2024, por el monto S/ 66,839.99 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 99/100 soles), por lo que se RECOMIENDA PROCEDENTE AUTORIZAR EL PAGO. Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra APRUEBA los mayores metrados en merito al INFORME N°004-2025-JCBCH/IO-JU100.

Monto neto a cobrar correspondiente del mes de setiembre del 2024, por el contratista es de S/ 66,839.99 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 99/100 soles), con una incidencia de 0.06 % y un acumulado de 6.34%.

(...);

Que, a través del Informe Técnico N° 120-2025-GRJ/GRI de fecha 13 de marzo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente autorizar el pago de la valorización N° 02 de mayores metrados N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 100 JUNIN – SASICUCHO INGAYA – ONDORES – SAN PEDRO DE PARI – L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN – DEPARTAMENTO DE JUNIN", registrado con CUI N° 2342631, correspondiente al mes de setiembre 2024, por el monto de S/ 66,839.99 con un porcentaje de incidencia de un 0.06% y un porcentaje de incidencia acumulada de un 6.34%, acorde a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y al sustento contenido en el informe del supervisor de obra e Informe Técnico N° 556-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de marzo de 2025;

Que, el Anexo N.°1 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el MAYOR METRADO es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería;

Que, asimismo, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

"Artículo 205: Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el



Gobierno Regional Junín



monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se delegue dicha función (...);

Que, visto los actuados del presente caso, se advierte la justificación de la necesidad de la ejecución de los mayores metrados de las partidas "01.03.01 Corte en Roca Fija" y "01.03.02 Corte en Roca Suelta", correspondiente al periodo que va del 01 al 30 de setiembre 2024; necesaria para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 100 JUNIN – SASICUCHO INGAYA – ONDORES – SAN PEDRO DE PARI – L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN – DEPARTAMENTO DE JUNIN", registrado con CUI N° 2342631;

Que, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 205.10 y 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es, se verifica las anotaciones en el cuaderno de obra del residente quien solicita al supervisor de obra la ejecución de los mayores metrados; asimismo se constata las anotaciones realizadas por el supervisor de obra quien autoriza la ejecución de los mayores metrados, los mismos que no superan el límite establecido en la normativa de contrataciones del Estado y no siendo necesaria la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de los mayores metrados, pero sí para su pago;

Que, estando al informe emitido por el inspector de obra, quien dadas sus funciones que le son propias es el encargado de verificar y autorizar la ejecución de los mayores metrados, al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quien da conformidad al pago de la valorización N° 02 de mayores metrados N° 01 y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 205.10 y 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde aprobar el pago correspondiente, por el monto de S/ 66,839.99, con un porcentaje de incidencia de un 0.06% y un porcentaje de incidencia acumulada de un 6.34%; debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el Principio de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023, a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la valorización N° 02 de mayores metrados N° 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA





Gobierno Regional Junín



DEPARTAMENTAL JU – 100 JUNIN – SASICUCHO INGAYA – ONDORES – SAN PEDRO DE PARI – L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN – DEPARTAMENTO DE JUNIN”, registrado con CUI N° 2342631, por un monto de S/ 66,839.99 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 99/100 Soles), según el informe del inspector de obra y el Informe Técnico N° 556-2025-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la determinación y cálculo del monto a pagar por la valorización N° 02 de mayores metrados N° 01, es responsabilidad del inspector de obra, siendo además competencia y función técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa ejecutora Consorcio Edificador, inspector de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 19 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL